



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados a continuación relacionados que con fecha 27/05/2021 se dictó Decreto de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“En aplicación del art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, que establece el procedimiento de tramitación de Bajas de Oficio, por inscripción indebida, de los ciudadanos que no residan en el municipio la mayor parte del año, en los siguientes términos: los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que viven habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Proceder a la incoación de oficio del expediente para dar de baja en el padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, por no residir en este municipio la mayor parte del año, a los ciudadanos relacionados a continuación:

D_Identificación
ZG7607803
GH8439298
X4517872M
X3823417N
78297096J
X4044120F
74381415J
78296121G
X0172282N
CARLOS SOLER RASERO
X6787055P
UY7521831
JO3695245
X3537668S
52763872D
22004303L
74245670Z
Y7299762J





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

X6804008X
74188107C
20523800A
74232974Z
E03914704
X3642207L
HELENA SOLER RASERO
Y7666151N
05725239X
Y5697149V
X1342802Q
74527533N
75141332X
21962058W
74243450W
33485627L
X4656557T
Y3856367V
X6760386L
Y0971442M
X4319271D
74378322W
Y8341898L
AW404613
33495522R
F242548
G077172
D112672
X3131785J
OZ5243158
FG4263901
Y7539305B
78297625J
PD6708342
X4228111K
X8255866Q
X8894695C





AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

X5199125K
X5308506Z
X6696413D
46759616H
FZ0723481
X3997642N
78293721L
X1747771R
78293722C
70578419K
Y8290774R
Y6539832A
46087691S
Y6539881Y
Y1972906A
X9685286D
X8894731X

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, de acuerdo con los trámites exigidos por el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndoles que podrán presentarse en el plazo de 15 días en el Ayuntamiento (Negociado de Estadística) para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con los trámites exigidos por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTO.- La fecha de la baja de las inscripciones en el Padrón se realizará con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, si el interesado no manifestara expresamente su conformidad con la baja.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que el acto de trámite que por medio de la presente se le notifica es INIMPUGNABLE, sin perjuicio de que pueda alegar su oposición al mismo lo que será tenido en consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. No obstante contra los actos de trámite, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer ante el órgano del que emana la presente resolución, dentro del plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Concejala Delegada (por Resolución 920/2019, de 27 de junio)

